

## NUMERO 372.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Salvador Echagaray, á vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado el primer tomo de un Tratado de Topografía, y deseando impedir la reproducción que de él pudieran hacer otras personas, ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como dueño de la obra referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Noviembre 21 de 1898.—*Salvador Echagaray.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 21 del actual en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del primer tomo de la obra titulada "Tratado de Topografía," declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del primer tomo de la obra mencionada á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Noviembre de 1898.—*Baranda.*—Una rúbrica.—C. Ignacio Salvador Echagaray.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 28 de 1898.—*J. N. García,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 142.—Diciembre 13 de 1898.

## NUMERO 373.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública.

Francisco L. de la Barra, como apoderado del Sr. D. José Abelardo Núñez, según puede verse en el testimonio del poder que exhibo, y que pido me sea devuelto, ante vd. respetuosamente expongo: que el Sr. Núñez, es autor de la obra literaria titulada "El Lector americano," compuesto de cuatro volúmenes titulados "Silabario," "Libro Primero," "Libro Segundo" y "Libro Tercero," cuya propiedad se reservó con autorización de la Secretaría del digno cargo de vd.; pero como últimamente hizo el Sr. Núñez algunas reformas á los libros primero, segundo y tercero de esa obra, como puede verse en los dos ejemplares que de cada uno de ellos presento á la Secretaría, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1,234 del Código Civil, declaro que el Sr. Núñez se reserva el

derecho de propiedad literaria que en el caso le corresponde tanto para reproducirlos en todo ó en parte como para traducirlos á cualquier idioma, y

A vd. pido C. Ministro, que se sirva tener por manifestada esa declaración, que hago en nombre del expresado Sr. Don José Abelardo Núñez, y mandar hacer la publicación que la ley ordena:

Así es de justicia.

México, 25 de Octubre de 1898.—Francisco L. de la Barra.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—México.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 28 del mes de Octubre próximo pasado, en la que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que como representante del Sr. Don José Abelardo Núñez, se reserva el derecho de propiedad literaria que á dicho Señor le corresponde respecto de la obra titulada "El Lector americano," compuesto de los cuatro volúmenes denominados "Silabario," "Libro Primero," "Libro Segundo" y "Libro Tercero;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio

de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los libros 1º, 2º y 3º de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 7 de 1898.—P. O. E. S.: *J. N. García*, Oficial mayor.—Rúbrica.—C. Lic. Francisco L. de la Barra.—Presente.

Es copia. México, Noviembre 7 de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 154—Diciembre 27 de 1898.

#### NUMERO 374.

##### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Para los efectos de lo dispuesto por el art. 1,234

del Código Civil, tengo la honra de manifestar á vd. que me reservo la propiedad literaria del “Primero y Segundo Cursos de Francés con un tratado completo de pronunciación francesa” con su clave correspondiente, de que soy autor y le remito dos ejemplares de la referida Obra y de su clave con arreglo á la ley.

México, Noviembre 26 de 1898.—Profesor, *Alfred Boissié*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.”—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 26 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada “Primero y Segundo Cursos de Francés con un tratado completo de pronunciación francesa” con su clave correspondiente; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra

mencionada á los que ya se da la diatribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Noviembre de 1898.—*Baranda*.—Sr. D. Alfredo Boissié.—Presente.

Es copia, México, 28 de Noviembre de 1898.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 27 de 1898.

---

NUMERO 375.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3<sup>a</sup>

El Presidente de la República, teniendo en cuenta que pueden presentarse casos en que el Comisionado por esta Secretaría conforme á la prevención tercera de la circular de 22 de Junio último, deje de entregar ó de remitir oportunamente á los empleados el despacho que los acredita con ese carácter, ya por omisión del mismo Comisionado ó ya por causas independientes de su voluntad y que no sería equitati-

vo que por esa omisión de la que no son responsables dichos empleados se les suspendiera el goce de sueldo, se ha servido acordar las siguientes reformas á la expresada circular:

1<sup>a</sup> Si en el plazo de dos meses que fija la prevención segunda de aquella disposición para que se presente el despacho en la Oficina correspondiente, no se hubiere cumplido con ese requisito, el Jefe de ella, bajo su más estrecha responsabilidad, suspenderá el sueldo al interesado, siempre que éste se haya hecho cargo de la requisitación de su despacho. Si el encargado de la requisitación fuere el Comisionado oficial, el Jefe de la Oficina se limitará á dar aviso á esta Secretaría, para que se dicten las providencias que procedan.

2<sup>a</sup> Cuando la persona designada conforme á la tercera prevención de la circular para que requiriese los despachos, deje, por culpa suya, de hacer la requisitación dentro de los dos meses siguientes á la fecha en que haya tomado posesión de su empleo el interesado, se continuarán abonando á éste los haberes que le correspondan, y la Secretaría de Hacienda impondrá al encargado de la requisitación una multa de dos á cincuenta pesos, de cuyo pago responderá subsidiariamente el fiador del mismo encargado ó la Compañía que hubiere dado caución por el cumplimiento de sus obligaciones.

3<sup>a</sup> A fin de que se cumplan estrictamente las dis-

posiciones que preceden, los Jefes de Sección de esta Secretaría cuidarán de que con toda oportunidad se den á la Tesorería General los avisos de que los mismos interesados se encargan de la requisitación de sus despachos; ó bien de que ésta debe hacerse por el Comisionado.

4<sup>a</sup>. Queda sin efecto lo dispuesto en el inciso B. de la prevención cuarta de la circular á que se ha hecho referencia.

Lo digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Noviembre 30 de 1898.—*Limantour*.—Al.

“Diario Oficial.”—Núm. 131.—Noviembre 30 de 1898.

---

### NUMERO 376.

#### CARTAS DE NATURALIZACIÓN.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República, ha otorgado carta de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

Al Sr. Jorge H. León, chino, comerciante y residente en Mazatlán, Sinaloa.

Al Sr. Víctor J. Wing, chino, comerciante y residente en Mazatlán, Sinaloa.

Al Sr. Francisco Yuen, chino, comerciante y residente en Mazatlán, Sinaloa.

México, 30 de Noviembre de 1898.—*M. Acpiroz*,  
Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 133.—Diciembre 2 de 1898.

---

### NUMERO 377.

#### CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Artillería—Sección 2<sup>a</sup>.—Circular número 22,551.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido disponer que para los efectos del artículo 2<sup>o</sup> de la Ordenanza General de Aduanas y el 965 de la Ordenanza General del Ejército, se considerarán como armas y municiones reglamentarias en el Ejército y cuya importación y exportación quedan por ahora prohibidas, las siguientes:

Fusiles, carabinas y pistolas del sistema Mauser, calibre 7 mm.

Cartuchos cargados ó vacíos, para las armas de fuego del sistema Mauser, y elementos aislados para fabricarlos.

Pólvora de guerra y demás explosivos aplicables á las armas, municiones y artificios de guerra reglamentarios.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 30 de Noviembre de 1898.—*Berriozábal*.  
—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1898.

---

NUMERO 378.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.

México, Noviembre 30 de 1898.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se rehabilita al Sr. Carlos María Trejo, en sus derechos de ciudadano mexicano, que perdió por haber servido al Gobierno de Guatemala.

“*Joaquín D. Casasús*, diputado presidente.—*B. Gómez Farías*, senador presidente.—*Eduardo Viñas*, diputado secretario.—*R. S. de Lascurain*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 30 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento protestándole mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 137.—Diciembre 7 de 1898.

## NUMERO 379.

## FUNDOS MINEROS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 3ª.—Número 5,908.

Hoy digo al Administrador General del Timbre:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,830, fecha 25 de Noviembre último, en que informa que la Agencia de Minería respectiva hizo la citación de acreedores de las minas que formaron la Zona de Tacámbaro, concedida á los Sres. Juan M. Dávalos y Alberto Díaz Rugama por contrato celebrado con la Secretaría de Fomento el 3 de Septiembre de 1888, rescindido el 24 de Marzo de 1894; y que á pesar de dicho trámite no ha sido satisfecho el impuesto de títulos ni el anual correspondiente.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la perdida de la propiedad de la Zona minera de que se trata, ubicada en el Distrito de Tacámbaro, del Estado de Michoacán, y formada de los fundos siguientes:

“La Guaracha” con 4 hectáreas.

“Curungucúa” con 14 hectáreas.

“Arroyo” con 16 hectáreas.

“Jahuique” con 4 hectáreas, 80 áreas.

“Nueces” con 3 hectáreas, 20 áreas.

“Caramicuas” con 6 hectáreas, 40 áreas.

“Añiles” con 24 hectáreas.

“La Mesa” con 5 hectáreas, 60 áreas.

“Guangucha” con 16 hectáreas.

“Guicumó” con 6 hectáreas, 40 áreas.”

Tengo la honra de transcribirlo á v. l. para los fines consiguientes.

México, Diciembre 2 de 1898.—P. o. d. S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Diciembre 6 de 1898.

## NUMERO 380.

## FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 5,868.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel de Allende:

“Se recibió el oficio de vd. número 1,760, fecha 13

de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San José," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San José," número 8,270, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Dolores Hidalgo, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á la Compañía "La Franca y Anexas."

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Diciembre de 1898.—P. O del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

"Diario Oficial."—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1898.

NUMERO 381.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 5,880.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

"Se recibió el oficio de vd. número 216 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Tal Vez," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

"En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Tal Vez," número 3,737, ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Arturo Shepberd y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Diciembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Número 137.—Diciembre 7 de 1898.

### NUMERO 382.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 5,877.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Se recibió el oficio de vd. número 215 fecha 1º de Junio último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Arturo Chiquito,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no tué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Arturo Chiquito,” número 3,730, ubicada en la Municipalidad de Batopilas, Distrito de Andrés del Río, del Estado de Chihuahua, y perteneciente á Arturo Shepherd.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 2 de Diciembre de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 2 de 1898.—El Oficial mayor 2º interino, *Francisco de P. Cardona*.

“Diario Oficial.”—Núm. 137.—Diciembre 7 de 1898.

### NUMERO 383.

#### FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 2ª.—Número 5,871.

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Hidalgo del Parral:

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXIII.—51.